



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1568/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003185, Ent. N° 2492/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Canelones para los ejercicios 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6 de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296;

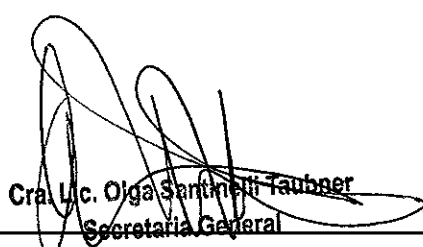
2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Canelones correspondiente al período 2021-2025, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en el párrafo 3.3) del Dictamen;
- 3) Téngase presente lo expresado en el párrafo 3.2);
- 4) Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Canelones;
- 5) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones; y
- 6) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Canelones.

aa


Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 de la Junta Departamental de Canelones. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos relacionados con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) En sesión ordinaria de 6 de julio de 2021, la Junta Departamental, de conformidad con el Artículo 273 Numeral 6 de la Constitución de la República, aprobó en general, con el voto de 31 Ediles presentes en Sala, y en particular por las mayorías requeridas y que se expresan, el Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el período 2021-2025 a regir desde el 1° de enero de 2021, ad referendum del Dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.

1.2) Por Oficio N° 721/21 de 20 de julio de 2021, el Legislativo Comunal de Canelones remitió al Tribunal de Cuentas las presentes actuaciones para su consideración, ingresando las mismas oficialmente en Sesión de 29 de julio de 2021 (Ordenanzas Nos. 51 de 22/11/1972 y 69 de 20/07/1994).

1.3) De conformidad con lo establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República el plazo para la emisión del dictamen constitucional vence 17/08/21.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Análisis de las asignaciones proyectadas

2.1) La previsión de asignaciones para el ejercicio 2021 expresadas en pesos uruguayos se ajustan al siguiente detalle:

	Vigente	Proyectado 2021 y sgtes
0- Servicios Personales	206:039.345	193:532.440
1- Bienes de Consumo	15:878.159	16:841.367
2- Servicios no Personales	53:777.687	53:685.255
3- Bienes de Uso	2:173.804	1:303.027
Total Presupuesto Operativo	277:868.995	265:362.089

2.2) Las asignaciones presupuestales se encuentran expresadas a valores de diciembre de 2020 y se presentan en forma comparativa con el vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Constitución de la República. Para los Ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 se adecuarán los valores de las dotaciones, según la evolución del Índice de Precios al Consumo en el ejercicio inmediato anterior.

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes con relación a plazos y mayorías (Artículos 225 y 273 Nral. 6° de la Constitución y 483 de la Ley N° 17.296).

3.2) Para el caso que se llevaran a cabo negociaciones con la Asociación de funcionarios a los efectos de los ajustes o mejoras salariales (Art. 5 in fine), una vez que se llegue a un acuerdo, dichas mejoras o ajustes deberán ser incorporadas en la propia instancia presupuestal (Art. 86 de la Constitución de la República), extremo que ya fuera señalado en el anterior presupuesto.

3.3) La partida destinada a cubrir gastos de Secretaría particular o asesoramiento de los Sres. Ediles, aún vigente (establecida en el Art. 14 del Dec. 9/2010 de 17/12/2010 reglamentada por el Art. 2 del Decreto 15/2011 de 15/5/2011 y



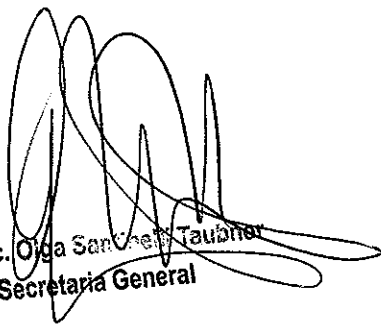
TRIBUNAL DE CUENTAS

modificada por el Artículo 8 del Decreto 39/2012 de 25/04/12 -Ampliación Presupuestal ejercicio 2012-), contraviene lo establecido en el numeral 2) de la Resolución del Tribunal de 22.12.10, tal como se hubiera observado en el anterior presupuesto.

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Canelones para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en el párrafo 3.3.

Montevideo, 3 de agosto de 2021


Cra. Lic. Olga Sánchez Taubner
Secretaria General